



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

AVISO ARTÍCULO 597 C.G.P.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR, CESAR,

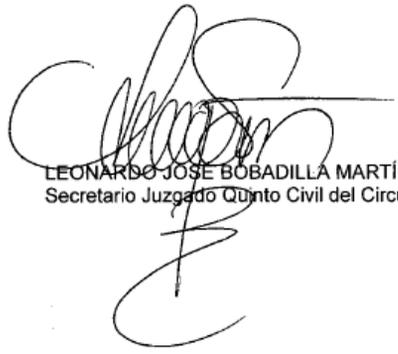
AVISA:

Que en el proceso Ejecutivo promovido por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA – COLPATRIA identificado con el Nit N° 860.034.594-1, contra ALFONSO PARRA BELEÑO identificado con la C.C. N° 18.965.743, el cual se identifica con el Radicado N° 20001-31-03-005-1999-00227-00, se profirió un auto de data ocho (8) de abril complementado por proveído del nueve (9) de junio, ambos de dos mil veintidós (2022), en el cual se dispuso: *“En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta lo certificado por la Oficina Judicial en oficio DESAJVAO21-508 del 5 de abril de 2021 en el que se indica la imposibilidad de encontrar el expediente en el Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración Judicial de esta Ciudad, el despacho considera procedente tramitar al levantamiento de la medida cautelar que se encuentra inscrita en el inmueble de propiedad del demandado FRANCISCO PARRA BELEÑO conforme se encuentra reglamentando en el artículo 597 -10 del C.G.P. En consecuencia, según lo reglamentado en la norma enunciada, previo a decidir de fondo sobre el levantamiento de embargo solicitado, y dadas las condiciones actuales de virtualidad en la administración de justicia, se ordena por secretaría la fijación de un aviso en el micrositio del juzgado por el término de veinte (20) días, con la información del desembargo del inmueble de propiedad del demandado para que los interesados ejerzan los derechos que consideren en su favor, vencido los cuales deberá ingresarse nuevamente al despacho para lo pertinente.”* Fdo. DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA. Juez.

Debe aclararse que la medida cautelar decretada y que en esta ocasión se pretende levantar fue la que se profirió por auto del nueve (09) de agosto de 1999 y que venía pesando sobre el inmueble hipotecado consistente en una casa de habitación y el lote en el cual se encuentra construida ubicada en la Calle 13 A Bis N° 19D-Bis-63, lote N° 16 de la Manzana Q de la Urbanización Las Flores II etapa y que se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 190-0032343. Dicha medida fue comunicada por oficio 1.028 del once (11) de agosto de 1999 a Oficina de Instrumentos Públicos.

Así las cosas, por secretaría se procede a publicar en el Micrositio del Despacho el presente aviso por el término de veinte (20) días, para que de conformidad con la norma transcrita los interesados puedan ejercer sus derechos

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario



LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario Juzgado Quinto Civil del Circuito.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
se notifica a las \_\_\_\_\_  
el presente auto, conforme al Artículo \_\_\_\_\_  
del C.P.C.

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Leonardo Jose Bobadilla Martinez**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9680ba272d408b0654d23ff7a269f88187cce0630ca3df5345052e00cb90a6b2**

Documento generado en 02/08/2022 02:06:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**